

- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
- Figurarán en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante al menos dos años desde la terminación del proyecto subvencionable.
- e. Requisitos y especificaciones comunes a todas las categorías de activo fijo:
 - Quedan excluidas las facturas por suministros, trabajos y/o servicios de cualquiera de las categorías subvencionables que sean emitidas por la propia empresa que solicita la ayuda, o las emitidas por empresas vinculadas a la misma conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
 - La inclusión de activos de segunda mano en la base subvencionable deberá ser aprobada en concesión -tal como se indica en el artículo 4-, de lo contrario serán excluidos de la misma. Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.
 - b) Se les deberá garantizar una vida útil de al menos dos años desde su adquisición.
 - c) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares.
 - d) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

Para garantizar los tres últimos puntos deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

- La adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento será subvencionable cuando el mismo haya cerrado o hubiera cerrado de no haber sido adquirido. En el caso de que la adquisición lo realice un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad del titular y/o socios, no se considerará como gasto subvencionable.
 - El IPSI señalado en el apartado 1 del artículo 3 Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (operaciones interiores) en la Ciudad de Melilla (BOME n.º 5625 de 12/02/2019) es subvencionable al no ser recuperable conforme a los artículos 17 y 18 de la citada ordenanza.
 - Queda excluido cualquier impuesto que sea recuperable conforme a la normativa aplicable, por lo que no es subvencionable el IPSI IMPORTACIÓN al ser susceptible de recuperación conforme al artículo 38 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (modalidad importación y gravámenes complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles) de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario n.º 4 de 31/01/2022).
 - Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.
 - En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
 - Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.
- El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante dos años contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención.
 - No se considerará como gasto subvencionable la inversión que se adquieran mediante arrendamiento financiero, en cualquiera de sus modalidades.

3. **Subsidiación de intereses** de hasta 5 puntos del interés nominal de préstamos concedidos para financiar la inversión subvencionable. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., firme con las entidades financieras interesadas.

4. **Subvención por la creación de empleo por cuenta propia** hasta un máximo de tres trabajadores, únicamente en el caso de creación de nueva empresa. Entendiéndose como trabajadores por cuenta propia -a efectos de la subvención- aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que se constituyan para la creación de la nueva empresa e inicien su actividad empresarial.
- b. Que estén desempleados en el momento del alta.
- c. Desarrollar la actividad de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.
- d. Deberán tener su residencia legal en la UE.
- e. Realizarán el planteamiento de la actividad con carácter indefinido.
- f. Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, como máximo, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.